



## RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 6

Fecha: 09 Abr 14

RESOLUCION No. 2398  
(24 DE NOVIEMBRE DE 2014)

### POR CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS

El (Dirección Territorial Centro- Subdirector) de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena - CAM- en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y la Resolución No. 1719 del 10 de Septiembre de 2012, de la Dirección General de la CAM, con base en los siguientes

### CONSIDERANDO

Mediante escrito bajo el radicado CAM No. 1785 de 09/10/2014, LA NOVENA BRIGADA de las FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA - EJERCITO NACIONAL identificado con el NIT. 800.131039-0, con la dirección comercial Calle 16 N° 21-300 de Neiva, teléfono 0388766590; a través de su representante legal, el señor ARIEL GUSTAVO VARGAS SOLANO, identificado con la cedula de ciudadanía N° 79445258 de Bogotá D.C, en su calidad de comandante de la Novena Brigada; solicitó ante este despacho Permiso de VERTIMIENTOS DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS, para la implementación de las casetas de descanso para las tropas de la unidad operativa menor.

Como soporte a su petición, el solicitante suministró la siguiente información:

Formulario Único Nacional de permiso de Vertimientos, Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal, Acta de posesión del representante de la novena brigada, certificado de libertad y tradición del predio con matrícula inmobiliaria No. 202-48789 predio rural la AZULITA, Certificado de uso del suelo y localización compatible del predio, donde se ubicara la PTAR, evaluación ambiental del vertimiento, Plan de Gestión del Riesgo para el manejo de vertimientos, Manual de operación de la PTAR, presupuesto de obra de la PTAR, planos y detalles del sistema de tratamiento; autorización del propietario del predio La Azulita, EMERALD ENERGY PLC SUCURSAL COLOMBIA, para desarrollar la actividad y obras objeto del permiso de vertimientos.

En este trámite la Dirección Territorial Centro, proyecto el auto de inicio N° 063 del 19/08/2014. Se publicó el Hacer saber en el diario Del Huila el 29/10/2014 según Rad 1925 del 30/10/2014 y se publicó durante cinco días en la cartelera de esta DTC.

### ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

Se revisó el documento técnico presentado sobre el proyecto y actividad generadora del vertimiento, el uso del recurso hídrico, sistema de tratamiento del vertimiento.

En la visita al predio denominado La Azulita, predio identificado con la matrícula inmobiliaria No. 202-48789 y código catastral 41306000100080032000, de propiedad de la empresa EMERALD ENERGY. En la cual en un área aproximada de unos 2000 m<sup>2</sup>, en el sector sur occidental, se está construyendo alrededor de las coordenadas planas X 830676 y Y 749121 a 820 msnm las casetas de descanso para las tropas de la unidad operativa menor; predio donde a su vez funciona el parqueadero de los tracto camiones que cargan y descargan combustible en la planta de mezcla y almacenamiento

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	<b>Código:</b> F-CAM-110
		<b>Versión:</b> 6
		<b>Fecha:</b> 09 Abr 14

de Rioloro, de la vereda del mismo nombre en el municipio de Gigante,

Donde a parte de la construcción de las edificaciones de alojamiento, se está implementando las unidades sanitarias e interconectando con un sistema de alcantarillado en PVC, en el cual el flujo de aguas grises provenientes de la duchas y lavamanos pasa por unas trampas de grasa, para llevar luego, conducirlos a un tanque de para el control de su calidad del vertimiento. Las aguas negras de los sanitarios, se conducirán a un tanque séptico, que a su vez cuenta con un filtro anaeróbico de flujo ascendente (FAFA). De los cuales se presenta la información sobre la operación. De este filtro el efluente pasa a un campo de infiltración, consistente en una serie de zanjas, con tuberías perforada, enterradas que permiten su tratamiento e infiltración del efluente, empleando los principios de geodepuración.

Parámetros de diseño.

Número de personas atender 50- 80 ( con la rotación)  
 Tiempo de retención Hidráulico para el tanque séptico (TRH) 24 horas  
 Tiempo de retención Hidráulico para el filtro anaeróbico (TRH) siete horas.  
 Dotación con separación de aguas grises 100 lit/persona/día  
 Eficiencia teórica del tanque séptico de 20-40 %  
 Eficiencia teórica del tanque séptico de 40-70 %  
 Eficiencia total del sistema 90 %

Dimensiones de los principales componente:

Capacidad de la trampa de grasas: Capacidad 250 lts  
 Capacidad del tanque séptico: 7.500 lt  
 Capacidad del filtro anaeróbico: 2500 lt.  
 Capacidad del campo de infiltración: 5000 li/día

Costos del proyecto.

Los costos asociados al sistema de tratamiento de aguas residuales domesticas para el funcionamiento de la caseta para descanso de tropas de las fuerzas militares es de \$ 76.978.784,00

El documento de soporte del trámite del permiso, presenta las fichas de manejo ambiental de las aguas residuales, los indicadores de seguimiento y monitoreo.

En el documento de soporte del permiso, se presenta los resultados de una auditoría ambiental, el cual contempla la evaluación ambiental y análisis de suelos ect.

**Oposiciones:** De acuerdo a publicación de HACE SABER publicado en el Diario del Huila y en la cartelera de la CAM, no se presentaron oposiciones.

### CONCEPTO TÉCNICO

Se considera viable otorgar el permiso de vertimientos, en un caudal medio de 0.15 lit/seg, al suelo, en las coordenadas planas X 830680 y Y 749085 a 815 msnm, para el funcionamiento, de las casetas de descanso para las tropas de la unidad operativa menor, en el predio denominado **La Azulita**, predio identificado con la matricula



	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	<b>Código:</b> F-CAM-110
		<b>Versión:</b> 6
		<b>Fecha:</b> 09 Abr 14

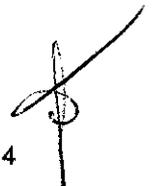
inmobiliaria No. 202- 48789 y código catastral 41306000100080032000, de propiedad de la empresa EMERALD ENERGY; a la NOVENA BRIGADA de las FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA - EJERCITO NACIONAL identificado con el NIT. 800.131039-0, con la dirección comercial Calle 16 N° 21-300 de Neiva, teléfono 0388766590; solicitado a través de su representante legal, el señor ARIEL GUSTAVO VARGAS SOLANO, identificado con la cedula de ciudadanía N° 79445258 de Bogotá D.C, en su calidad de comandante de la Novena Brigada. Predio en el cual en un área de unos 2000 m2, en el sector sur occidental, se está construyendo alrededor de las coordenadas planas X 830676 y Y 749121 a 820 msnm dichas casetas de descanso, con sus respectivos servicios; en el sector sur occidental de dicho predio, donde funciona el parqueadero de los tracto camiones que cargan y descargan combustible en la planta de mezcla y almacenamiento de Rioloro, de la vereda del mismo nombre en el municipio de Gigante, donde se estima se atenderán entre 50-80 personas.

Las unidades sanitarias que cuentan estas instalaciones contarán con un sistema de alcantarillado en PVC, en el cual el flujo de aguas grises provenientes de la duchas y lavamanos pasa por unas trampas de grasa, para llevar luego, conducirlos a un tanque de para el control de su calidad del vertimiento. Las aguas negras de los sanitarios, se conducirán a un tanque séptico, que a su vez cuenta con un filtro anaeróbico de flujo ascendente (FAFA). De los cuales se presenta la información sobre la operación. De este filtro el efluente pasa a un campo de infiltración, consistente en una serie de zanjas, con tuberías perforada, enterradas que permiten su tratamiento e infiltración del efluente, empleando los principios de geodepuración.

- El periodo de vigencia del presente Permiso de vertimientos se otorgará por un término **de diez (10) años**, a partir de la notificación de la resolución.

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** Otorgar el permiso de vertimientos, en un caudal medio de 0.15 lit/seg, al suelo, en las coordenadas planas X 830680 y Y 749085 a 815 msnm, para el funcionamiento, de las casetas de descanso para las tropas de la unidad operativa menor, en el predio denominado **La Azulita**, predio identificado con la matrícula inmobiliaria No. 202- 48789 y código catastral 41306000100080032000, de propiedad de la empresa EMERALD ENERGY; a la NOVENA BRIGADA de las FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA - EJERCITO NACIONAL identificado con el NIT. 800.131039-0, con la dirección comercial Calle 16 N° 21-300 de Neiva, teléfono 0388766590; solicitado a través de su representante legal, el señor ARIEL GUSTAVO VARGAS SOLANO, identificado con la cedula de ciudadanía N° 79445258 de Bogotá D.C, en su calidad de comandante de la Novena Brigada. Predio en el cual en un área de unos 2000 m2, en el sector sur occidental, se está construyendo alrededor de las coordenadas planas X 830676 y Y 749121 a 820 msnm dichas casetas de descanso, con sus respectivos servicios; en el sector sur occidental de dicho predio, donde funciona el parqueadero de los tracto camiones que cargan y descargan combustible en la planta de mezcla y almacenamiento de Rioloro, de la vereda del mismo nombre en el municipio de Gigante, donde se estima se atenderán entre 50-80 personas.



	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	<b>Código:</b> F-CAM-110
		<b>Versión:</b> 6
		<b>Fecha:</b> 09 Abr 14

**ARTICULO SEGUNDO:** Se otorga un término de diez (10) años, a partir de su respectiva notificación.

**ARTICULO TERCERO:** Una vez implementados los componentes del sistema de tratamiento de los vertimientos y de estar en funcionamiento, se deberá realizar anualmente el muestreo antes y después del sistema de tratamiento, para su respectivo análisis, contratado con un laboratorio certificado por el IDEAM, demostrando la retención de la carga dentro de los términos permisibles.

**ARTICULO CUARTO:** Se debe garantizar realizar un uso eficiente del recurso hídrico, para minimizar el vertimiento, mejorando la eficiencia del sistema e implementar el plan de manejo y mantenimiento del sistema de tratamiento, para controlar la carga contaminante.

**ARTICULO QUINTO:** Se realizará una vista de seguimiento anual para verificar el cumplimiento en las medidas de control de los vertimientos y el plan de manejo, mantenimiento y control propuesto.

**ARTICULO SEXTO:** Dar estricto cumplimiento al plan de manejo operación y control propuesto, a la normatividad ambiental vigente en todos sus aspectos para evitar impactos al ambiente, en especial al recurso hídrico y al suelo..

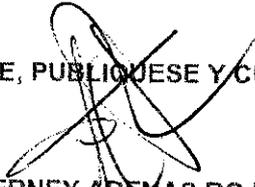
**ARTICULO SEPTIMO:** Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución a la NOVENA BRIGADA DE LAS FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA-EJERCITO NACIONAL Nit No. 800131039-0-8, Representada por el señor ARIEL GUSTAVO VARGAS, indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

**ARTICULO OCTAVO:** La presente resolución rige a partir de su publicación en la Gaceta Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM.

**PARAGRAFO.-** Los costos de publicación serán cancelados por el beneficiario, dentro de los (10) diez días siguientes a su notificación y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

**ARTÍCULO NOVENO:** Remitir copia de la presente resolución a LA Dirección General.

**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

  
**Ing. FERNEY ARENAS ROJAS**  
 (Director Territorial Centro)

Exp. No. 3-089-2014  
 Proyecto: Claudia Erazo 